

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002963

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

25 AGO. 2020

Visto el Expediente N° 1296615 - 2019, Documento N° 2287540, Opinión Legal N° 00162-2020-A.L./UGEL.N°09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 0408-2020-J-AGA-UGEL09-HUAURA, se solicita emitir la Opinión Legal respecto a la solicitud de pago de remuneración personal conforme lo dispone la Ley N° 30490 que peticiona **don: GIRALDO MENDOZA AMADOR DONATO**;

Que, el administrado sustenta su solicitud adjuntando copia de su documento de identidad, copia de Resolución Directoral N° 1574-1982 por la cual se dispone se cese como profesor de aula en el CENACAPE de Huacho y copia de las boletas de pensiones;

Que, en atención a lo solicitado la Especialista Administrativo de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Sede de la UGEL, ha procedido a emitir el Informe Técnico N° 049-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-Huaura, de acuerdo con las normas legales vigentes; pronunciándose que es improcedente;

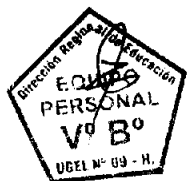
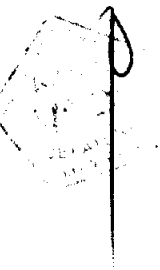
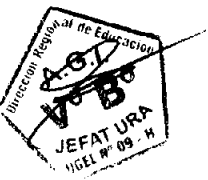
Que, lo peticionado por el administrado resulta incongruente, ya que solicita el pago de una remuneración personal, aduciendo que su pedido se encuentra amparado en lo previsto en la Ley N° 30490;

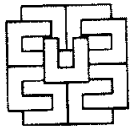
Que, conforme se advierte de la Resolución Directoral N° 001571 de fecha 12 de julio de 1982, el administrado ceso a su solicitud al Magisterio con 13 años, 05 meses y 03 días de servicios prestados al Estado, por lo que se dispuso otorgarle una pensión definitiva la misma que asciende a la suma de s/ .860.48 soles, sin embargo, esta pretendiendo exigir un beneficio que afirma de manera errada le corresponde por la Ley N° 30490;

Que, la Ley N° 30490 a que hace referencia el administrativo, es la Ley de la Persona Adulta Mayor, que tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración del desarrollo social y económico, político y cultural;

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 00162-2020-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1335-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial; Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020"; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por don: **GIRALDO MENDOZA AMADOR DONATO**, respecto al pago de Remuneración Personal, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal.

ARTÍCULO 2° DISPONER que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha escalafonaria correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura

